



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015

(02 SEP 2015)

"POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 1 de 44

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, en uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Constitución Política, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993, la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 879 de 1998, la Ley 1454 de 2011, entre otros, y

CONSIDERANDO:

Que el Título XI de la Constitución Política regula lo relacionado con la Organización Territorial, y en especial el Artículo 288 parágrafo 2º, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que la Constitución Política establece como función del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 209 de la norma constitucional señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en desarrollo de este mandato constitucional, el artículo primero, numeral 1º de la Ley 388 de 1997, establece dentro de sus principios el de armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9ª de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental.

25
Que la Ley 1454 de 2011 por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial, define las competencias atribuidas a los distintos niveles

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 5574 DE 2015

(02 SEP 2015)

"POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 2 de 44

territoriales las cuáles serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que la Ley 99 de 1993, define el ordenamiento ambiental como: *"Función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación del uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible"*. Así mismo prevé dentro de las diferentes competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales algunas que se encuentran íntimamente relacionadas con la planeación en el manejo del territorio. Además establece dentro de sus principios en relación con los entes territoriales el de Armonía Regional y Gradación Normativa, referidos a la escala y coordinación en las normas expedidas por los mismos.

Que el artículo sexto de la Ley 388 de 1997 establece:

"El ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante: La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales. El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal o distrital...."

Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 10 regula lo referente a los Determinantes de los Planes de Ordenamiento Territorial, señalando que:

"En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:

1. *Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales, así:*

a) *Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de*

Comprometidos con la vida

VERSION: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015

(02 SEP 2015)

“POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 3 de 44

acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas del estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales;

b) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica;

c) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales;

d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales.

2. Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

3. El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, así como las directrices de ordenamientos para sus áreas de influencia.

4. Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 128 de 1994 y la presente ley”.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 ⁰⁵⁷⁴ DE 2015
(02 SEP 2015)

"POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 4 de 44

Que el Decreto 1640 de 2012 en su artículo 19, establece las siguientes directrices para la ordenación de las cuencas, las cuales en concordancia con la Ley 388 de 1997 se constituyen en determinantes ambientales:

- "1. El carácter especial de conservación de las Áreas de Especial Importancia Ecológica.*
- 2. Los ecosistemas y zonas que la legislación Ambiental ha priorizado en su protección, tales como: páramos, subpáramos, nacimientos de aguas, humedales, rondas hídricas, zonas de recarga de acuíferos, zonas costeras, manglares, estuarios, meandros, ciénagas u otros hábitats similares de recursos hidrobiológicos, los criaderos y hábitats de peces, crustáceos u otros hábitats similares de recursos hidrobiológicos.*
- 3. El consumo de agua para abastecimiento humano y en segundo lugar la producción de alimentos tendrá prioridad sobre cualquier otro uso y deberá ser tenido en cuenta en la ordenación de la respectiva cuenca hidrográfica.*
- 4. La prevención y control de la degradación de los recursos hídricos y demás recursos naturales de la cuenca.*
- 5. La oferta, la demanda actual y futura de los recursos naturales renovables, incluidas las acciones de conservación y recuperación del medio natural para propender por su desarrollo sostenible y la definición de medidas de ahorro y uso eficiente del agua.*
- 6. El riesgo que pueda afectar las condiciones fisicobióticas y socioeconómicas en la cuenca, incluyendo condiciones de variabilidad climática y eventos hidrometeorológicos extremos."*

Que la ley 1523 de 2012, adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en concordancia con el artículo 189 de la Ley 019 de 2012 y el Decreto 1807 de 2014; la cual se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto está intrínsecamente asociada con la planificación del

Pal
RM
dl
Comprometidos con la vida

VERSION: 05

rlw
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 574 DE 2015

(02 SEP 2015)

“POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 5 de 44

desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y con la efectiva participación de la población.

Que la Ley 1523 de 2012 en el artículo tercero impone la protección del medio ambiente y la explotación racional de los recursos naturales como acciones de Sostenibilidad Ambiental orientadoras en principio de la adecuada gestión del riesgo de desastres.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen competencias en relación con el ordenamiento y planificación del territorio y participan en la construcción, seguimiento y aplicación de diferentes instrumentos de planificación.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 en concordancia con las normas especiales de ordenamiento territorial incorpora precisas competencias a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo relacionado a la planificación y ordenamiento territorial.

Que en virtud de todo lo anterior el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, en uso de sus competencias Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expedir las determinantes ambientales en materia de Estructura Ecológica Principal y Gestión del riesgo, para el ordenamiento ambiental del territorio en jurisdicción del Valle del Cauca, las cuales constituyen un conjunto de directrices, orientaciones, conceptos y normas que permiten el adecuado reconocimiento del Componente Ambiental en los Planes, Planes Básicos y Esquemas de Ordenamiento Territorial, y su articulación con otros instrumentos de planificación y uso del territorio.

ARTICULO SEGUNDO: Las determinantes ambientales se constituyen como normas de superior jerarquía dentro del ámbito de competencias, y por lo tanto son de obligatorio cumplimiento en la construcción, seguimiento y articulación de los Planes, Planes Básicos y Esquemas de Ordenamiento Territorial, y demás instrumentos de planificación y ordenamiento del territorio.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 ⁰⁵⁷⁴ DE 2015

(02 SEP 2015)

“POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 6 de 44

PARAGRAFO: Forma parte integral de la presente Resolución el documento ANEXO “DETERMINANTES AMBIENTALES EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC”.

ARTICULO TERCERO: La Dirección de Planeación, se encargará de coordinar la actualización de las determinantes ambientales que aquí se adoptan de acuerdo a las nuevas normas que se expidan, los estudios o lineamientos de nivel superior, y de acuerdo a información dada por la Dirección Técnica Ambiental, la Dirección de Gestión Ambiental y las Direcciones Ambientales Regionales o dependencias que hagan sus veces.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Diario Oficial, en el Boletín de actos administrativos de la CVC y enviar a través de las Direcciones Ambientales copia a las Alcaldías Municipales y Gobernación del Valle del Cauca.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE 02 SEP 2015

RUBEN DARIO MATERÓN MUÑOZ
Director General

Proyectó: Piedad Vargas Peña-Profesional especializado Oficina Asesora de Jurídica
Revisó: Mayda Pilar Vanin M – Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental // Patricia Libreros – Dirección de Planeación
Diana Sandoval Aramburo – Jefe Oficina Asesora de Jurídica
María Cristina Valencia R – Secretaria General (C)
Luis Guillermo Parra – Director de Planeación (C)



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015

(02 SEP 2015)

“POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 7 de 44

ANEXO

DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

CONTENIDO

1. OBJETIVO	8
2. JUSTIFICACIÓN	8
3. CONCEPTOS BÁSICOS	9
4. DETERMINANTES AMBIENTALES IDENTIFICADOS DESDE LOS COMPONENTES DE ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y AMENAZAS Y RIESGOS	14

Lista de Figuras

Figura 1. Determinantes – Suelos de Protección y Conservación Ambiental	14
Figura 2. Elementos que conforman la Estructura Ecológica Principal	16

Lista de Tablas

Tabla 1 Categorías de elementos que conforman la Estructura Ecológica Principal	17
Tabla 2. Estrategias complementarias de la estructura ecológica principal que se constituyen como suelos de protección	30
Tabla 3. Suelos de Protección por Amenazas y Riesgos	33
Tabla 4. Otros determinantes por amenazas y riesgos	34

pp
pyp

ca



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015

(02 SEP 2015)

“POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 8 de 44

1. OBJETIVO

Identificar y definir los determinantes ambientales a escala departamental de las temáticas de Estructura Ecológica Principal y Amenazas y Riesgos para la incorporación del componente ambiental en el Ordenamiento Territorial de los municipios dentro de la jurisdicción de la CVC.

2. JUSTIFICACIÓN

El artículo sexto de la Ley 388 de 1997 (Ley de Desarrollo Territorial) establece dentro de su objeto: “El ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.”

Así mismo, la Ley 388 de 1997 establece en su artículo 7, dentro de las competencias lo siguiente: “...Las competencias de las entidades públicas en desarrollo de la función del ordenamiento se desarrollarán dentro de los límites de la Constitución y las leyes, y atendiendo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.”

La citada ley en su artículo 10, establece que para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes, entre las cuales están “...1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales”.

El decreto 3600 de 2007 establece los determinantes ambientales que los municipios deberán acoger en sus Planes de ordenamiento municipal y en su artículo 4º establece cuales son los elementos que integran la estructura ecológica principal y que se constituyen en suelos de protección. Es sobre estos elementos que a continuación se desarrolla el presente documento.

U.

M.
A.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015

(02 SEP 2015)

“POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 9 de 44

3. CONCEPTOS BÁSICOS

Plan de Ordenamiento Territorial: Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo de los municipios y distritos. (Artículo 9 - Ley 388 de 1997)

Determinante Ambiental:

Se entiende por determinante de carácter ambiental para el ordenamiento territorial municipal, desde el ámbito de competencia de las CAR, aquellas normas nacionales y regionales que desarrollan y precisan desde lo ambiental, el marco normativo. (MADS, 2012).

Desde otra perspectiva, la Determinante Ambiental “Corresponde a aquellos criterios de jerarquía superior que deben acoger los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal y los instrumentos que lo desarrollan; es decir, que obligan o condicionan y sirven para resolver conflictos que se presentan en el diseño y ejecución de toda clase de proyectos y acciones relacionadas con el ordenamiento del territorio (Massiris, 2000).

Por lo anteriormente expuesto, las Determinantes Ambientales para el Ordenamiento Territorial Municipal son normas de superior jerarquía, y por lo tanto, de OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO por parte de los municipios.

Las características principales de los Determinantes Ambientales, se resumen en los siguientes aspectos:

- Son de obligatorio cumplimiento. No constituyen materia de concertación para la formulación, revisión o ajuste de los POT.
- Son taxativas, en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997.
- Son definidas por las entidades que conforman el SINA (MADS, CAR, PNN, departamentos y municipios).
- Constituyen norma de superior jerarquía para el ordenamiento territorial.
- De otra parte, los lineamientos técnicos establecidos por el MADS para la formulación, revisión, ajuste o actualización de determinantes y asuntos ambientales a concertar, para el ordenamiento territorial desde las competencias de las CAR, son los siguientes:

Handwritten signature/initials

Handwritten mark



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015

(02 SEP 2015)

“POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 10 de 44

Lineamiento 1. El proceso de formulación, revisión, ajuste o actualización de las determinantes de carácter ambiental para el ordenamiento territorial se realiza en el marco de las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

Lineamiento 2. La formulación, revisión, ajuste o actualización de las determinantes ambientales y asuntos a concertar, debe realizarse teniendo en cuenta criterios que contribuyen a definir su contenido y alcance.

Lineamiento 3: La concertación de los asuntos exclusivamente ambientales de los POT se hará mediante un protocolo.

Lineamiento 4. Las CAR asesorarán y prestarán asistencia técnica a los municipios para garantizar que el componente ambiental sea debidamente incorporado en los Planes de Ordenamiento Territorial municipal.

El MADS con el propósito de comprender mejor el alcance y contenido de las Determinantes Ambientales, definió los siguientes criterios para su formulación, actualización o ajuste:

- El proceso de formulación, ajuste o actualización de Determinantes, debe hacerse de manera articulada y armonizada al interior de las dependencias de la Corporación, con el fin de evitar contradicciones en su aplicación.
- Deben ser expresadas a través de normas o regulaciones, para que sean incorporadas al POT y pueden ser adoptadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo o mediante Resolución del Director de la Corporación.
- En tanto normas, su aplicación no es objeto de concertación y restringen o condicionan la facultad del municipio para regular los usos del suelo en su POT.
- Deben establecer la **RESTRICCIÓN O CONDICIONANTE** que, desde el punto de vista ambiental, se constituye con su expedición.
- Debe ser espacializable, permitir su clara identificación y ubicación, sin perjuicio de lo establecido por el principio de precaución.
- Deben prever su incorporación al POT para garantizar la eficacia de la misma.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015

(02 SEP 2015)

“POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 11 de 44

- Tienen doble función: ser elementos articuladores del territorio y ser orientadoras de los modelos territoriales locales.
- Deben especificar los elementos que son comunes a dos o más municipios o a dos o más CAR.

Por lo tanto, son Determinantes de carácter Ambiental para el Ordenamiento Territorial Municipal en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, aquellas normas nacionales y regionales que desarrollan y precisan desde lo ambiental, el marco legal del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, Decreto 3600 de 2007, Decreto 4066 de 2008, Decreto 2372 de 2010 y el Decreto 1640 de 2012.

Estructura Ecológica Principal:

Dentro de este tema confluyen dos conceptos que han hecho tradición en los escenarios académicos, el de “Ecosistemas estratégicos” promulgados por Acosta en 1994 y Márquez en 1996, donde se reconoce la existencia de ciertos ecosistemas que prestan servicios ecológicos, de los que depende en gran medida la vida de poblaciones humanas. Por su parte, el concepto de “Estructura Ecológica de Soporte” planteado por el holandés Van Der Hammen en el año 2003, es más complejo que el anterior porque considera que la prestación de los servicios ecológicos de un área natural, solo son posibles si se da una serie de condiciones de interacción entre elementos naturales como el bosque, suelo, clima, relieve, y elementos culturales como vías, equipamientos e infraestructuras. En diciembre de 2011, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) en convenio con el IDEAM, establecieron el proceso metodológico para la estructura ecológica nacional (escala 1:500.000), con énfasis en los servicios ecosistémicos.

El Decreto 3600 de 2007 en su artículo 1, define el concepto de Estructura Ecológica Principal (EEP) en los siguientes términos:

“Es el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones”.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015

(02 SEP 2015)

“POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 12 de 44

Sobre el concepto de “servicios ecosistémicos” que se viene trabajando desde 1960, se ha aceptado el trabajo presentado en año 2011 por la World Conservation Monitoring Center (WCMC), donde se define éste término como: “Los beneficios que las poblaciones humanas obtienen, directa o indirectamente, de los procesos y las funciones de los ecosistemas”.

Gestión del Riesgo: Es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. (Artículo 1, Ley 1523 de 2012)

Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales. (Artículo 4, Ley 1523 de 2012)

Vulnerabilidad: Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos. (Artículo 4, Ley 1523 de 2012)

Riesgo de Desastres: Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad. (Artículo 4, Ley 1523 de 2012)

Handwritten initials/signature

Handwritten mark



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015
(02 SEP 2015.)

**“POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA
DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y
RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL
ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC**

Página 13 de 44

Suelo de protección: Constituido por las zonas y áreas de terreno localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases de suelo municipal, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. (Artículo 35 Ley 388 de 1997) *C*

12
11

exp
1



Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

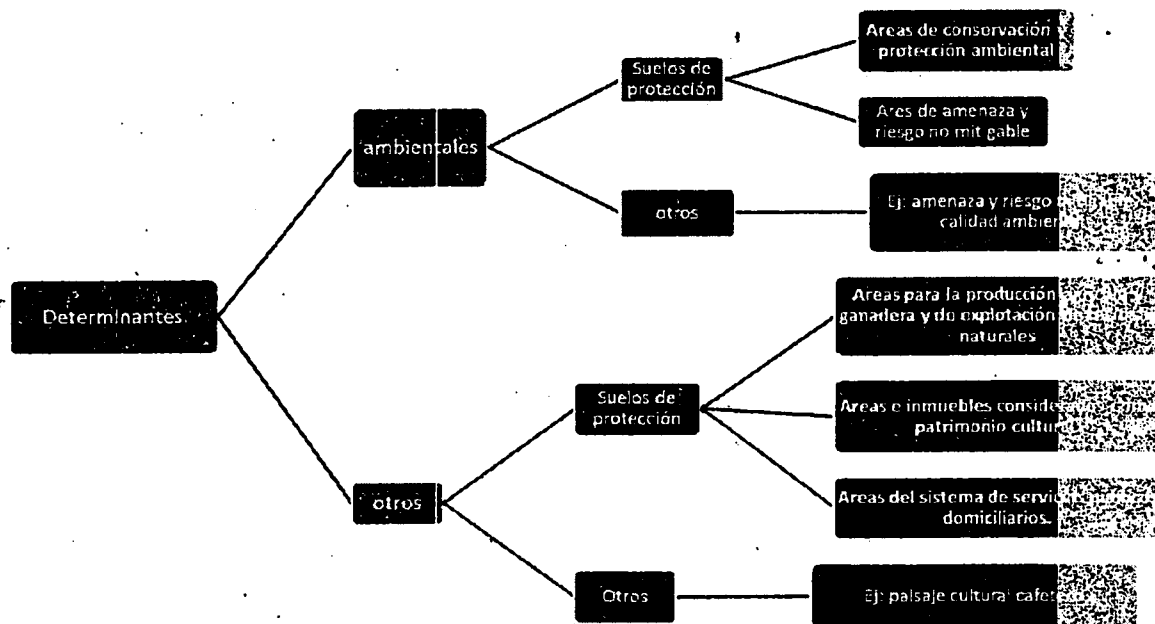
RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015

(02 SEP 2015)

“POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 14 de 44

Figura 1. Determinantes – Suelos de Protección y Conservación Ambiental.



Fuente: Elaboración Bióloga Natalia Gómez, Dirección Técnica Ambiental, CVC – 2014.

4. DETERMINANTES AMBIENTALES IDENTIFICADOS DESDE LOS COMPONENTES DE ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y AMENAZAS Y RIESGOS

4.1 ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL

4.1.1 Áreas de Protección y Conservación Ambiental

Para efectos del presente documento las normas que se toman como referencia son el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 3600 de 2007, el Decreto 1076 de 2015 (en el cual quedo compilado el decreto 2372 de 2010) la Ley 1450 de 2011 y resoluciones y decretos reglamentarios, referidos

Handwritten signature/initials

Comprometidos con la vida

VERSION: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015

(02 SEP 2015)

“POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 15 de 44

principalmente al manejo y conservación de ecosistemas prioritarios o estratégicos como humedales, paramos, manglares, áreas forestales protectoras, entre otros.

Como marco general se cuenta con la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos (PNGIBSE), teniendo en cuenta que tal y como lo señala esta política, la Biodiversidad es el principal estructurador del ordenamiento por ser fuente y garantía del suministro de servicios ecosistémicos.

Los elementos que a continuación se identifican en la Figura 2 y la Tabla 2, son parte de la estructura ecológica principal, determinantes ambientales y suelos de protección, concibiendo la estructura ecológica principal bajo las definiciones dadas en la norma.

MA

C

ap
1



Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

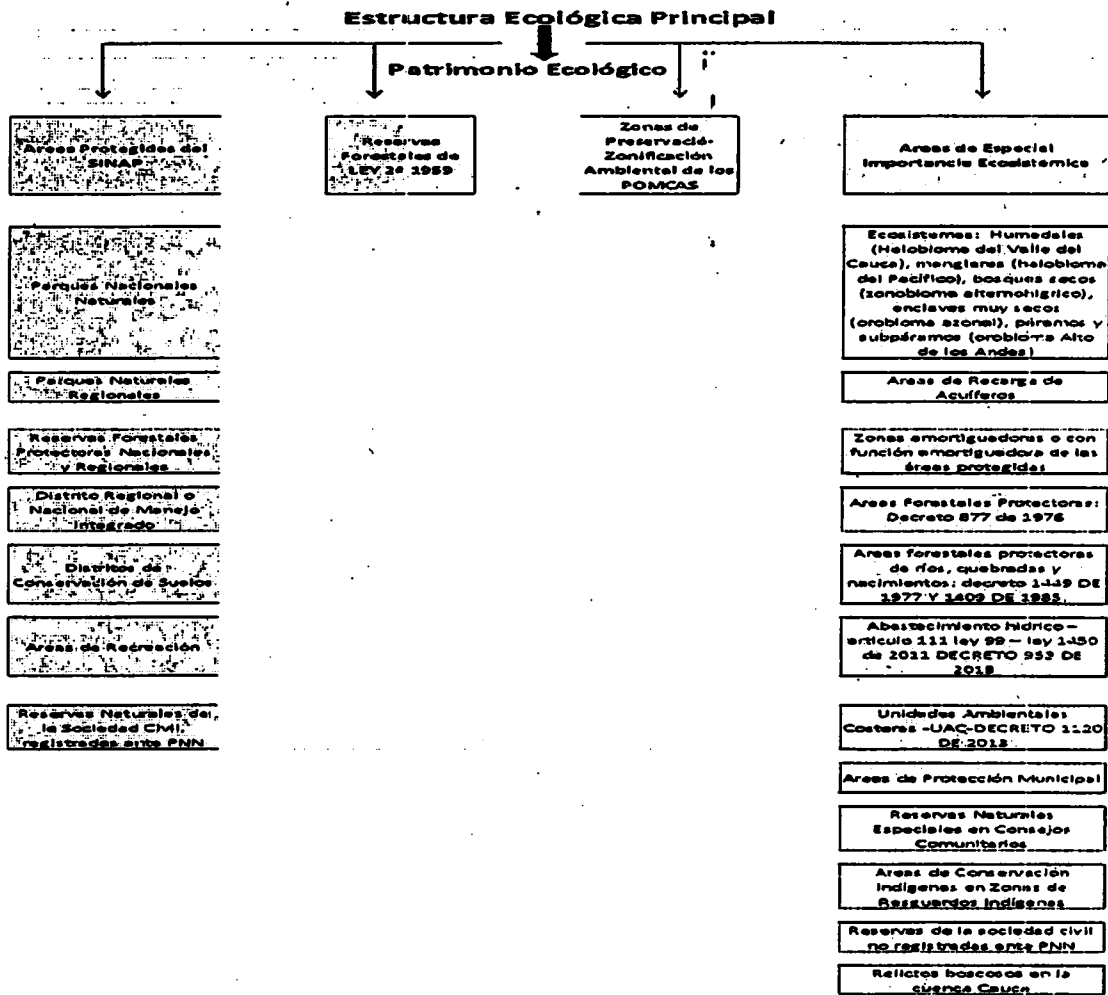
RESOLUCIÓN 0100 No. 0500-574 DE 2015
(2 SEP 2015)

“POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 16 de 44

Figura 2. Elementos que conforman la Estructura Ecológica Principal.

Fuente: Elaboración: Bióloga Natalia Gómez Dirección Técnica Ambiental, Ecóloga María Alejandra Martínez P Contratista Dirección de Gestión Ambiental, CVC – 2014.



Fuente: Elaboración: Bióloga Natalia Gómez Dirección Técnica Ambiental, Ecóloga María Alejandra Martínez P Contratista Dirección de Gestión Ambiental, CVC – 2014.

mi
Paul



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015
(02 SEP 2015)

"POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 17 de 44

Tabla 2 Categorías de elementos que conforman la Estructura Ecológica Principal
Fuente: Elaboración Bióloga Natalia Gómez, Dirección Técnica Ambiental, CVC - 2014.

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	SOPORTE LEGAL	USO	Identificación a nivel departamental con corte junio 2015
1. Áreas Protegidas Del SINAP	<p>Área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales b) Las Reservas Forestales Protectoras c) Los Parques Naturales Regionales d) Los Distritos de Manejo Integrado e) Los Distritos de Conservación de Suelos f) Las Áreas de Recreación 	<p>Ley 165 de 1994, Decreto 1076 de 2015, ART. 2.2.2.1.2.1 (Decreto 2372 de 2010)</p>	<p>La definición de cada categoría contiene lineamientos pero su uso se determina en el plan de manejo, que por lo tanto se convierte en determinante igualmente.</p>	b)
1.1. Áreas Del Sistema De Parques Nacionales Naturales.	<p>Parque Nacional Natural, Reserva Natural, Santuarios de fauna y flora, Vía Parque, Área Natural Única</p>	<p>Decreto Ley 2811 de 1974 y el 1076 de 2015 Decreto 622 de 1977</p>	<p>Decreto 622 de 1977</p>	<p>PNN Hermosas Gloria Valencia de Castaño PNN Farallones de Cali PNN Tatamá SFF Malpelo</p>
1.2. Parque Natural Regional.	<p>Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los</p>	<p>Decreto 1076 de 2015 art. 2.2.2.1.2.4 (Artículo 13, Decreto 2372 de</p>	<p>En términos generales se contempla en esta categoría la preservación, la restauración, el conocimiento y el disfrute.</p>	<p>PNR del Duende PNR del Nima PNR del Vínculo PNR La Sierpe</p>

Handwritten signature/initials

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015
(02 SEP 2015)

"POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 18 de 44

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	SOPORTE LEGAL	USO	Identificación a nivel departamental con corte junio 2015
1.3. Reserva Forestal Protectora (Nacional O Regional).	sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute. Espacio geográfico en el que los ecosistemas de bosque mantienen su función, aunque su estructura y composición haya sido modificada y los valores naturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su preservación, uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute. Esta zona de propiedad pública o privada se reserva para destinarla al establecimiento o mantenimiento y utilización sostenible de los bosques y demás coberturas vegetales naturales.	Decreto 1076 de 2015 art 2.2.2.1.2.3. (Artículo 12, decreto 2372 de 2010)	Sin embargo el detalle se debe dar en el plan de manejo de cada Parques, el cual se convierte en determinante. En términos generales se contempla en esta categoría la preservación, uso sostenible, la restauración, el conocimiento y el disfrute. Sin embargo el detalle se debe dar en el Plan de Manejo de cada Parque, el cual se convierte en determinante. Para esta categoría existe prohibición expresa de minería y no se puede sustraer para este fin. La Resolución 1527 de 2012, establece de bajo impacto que no requiere sustracción.	RFPN Sabaletas RFPN Amaime RFPN Sonso Guabas RFPN Guadalejara RFPN Morales RFPN Guadualitos El Negroito RFPN Cerro Dapa Carisucio RFPN Cali- Meléndez - Aguacatal RFPN Dagua RFPN San Cipriano y Escalereite RFPN Anchicayá RFRP Albania la Esmeralda RFRP Bitaco RFRP Albania
1.4. Distrito de Manejo Integrado (Nacional O Regional).	Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido	Decreto 1076 de 2015 Art 2.2.2.1.2.	En términos generales se contempla en esta categoría los usos	DRMI de Atuncela DRMI Nativos

Dulce

U

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500-0574 DE 2015
(02 SEP 2015)

"POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 19 de 44

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	SOPORTE LEGAL	USO	Identificación a nivel departamental con corte junio 2015
1.5. Área De Recreación	modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.	Art. 14 Decreto 2372 de 2010.	sostenibles, la preservación, el conocimiento y el disfrute. Sin embargo el detalle se debe dar en el Plan de Manejo de cada Distrito, el cual se convierte en determinante.	
1.6. Distrito De Conservación De Suelos	Espacio geográfico en los que los paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas; con un potencial significativo de recuperación y cuyos valores naturales y culturales asociados, se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute.	Decreto 1076 de 2015 Art 2.2.2.1.2.6 (Artículo Decreto 2372)	En términos generales se contempla en esta categoría, la restauración, el uso sostenible, el conocimiento y el disfrute. Sin embargo el detalle se debe dar en el plan de manejo de cada Área, el cual se convierte en determinante.	No existen en el Valle del Cauca hasta la fecha
	Espacio geográfico cuyos ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan esencialmente a la generación de bienes y servicios ambientales, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible,	Decreto 1076 de 2015, art 2.2.2.1.2.7 Artículo 16, Decreto 2372 de 2010,	En términos generales se contempla en esta categoría, la restauración, el uso sostenible, el conocimiento y el disfrute. Sin embargo el detalle se debe dar en el Plan de Manejo de cada Área, el	DCS Cañón de Río Grande

Handwritten signature and initials

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015
(02 SEP 2015)

“POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 20 de 44

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	SOPORTE LEGAL	USO	Identificación a nivel departamental con corte junio 2015
	preservación, conocimiento y disfrute.		cual se convierte en determinante.	
1.7. Reserva natural de la Sociedad Civil.	Parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo.	Decreto 1076 de 2015 Art. 2.2.2.1.2.8 (Artículo 17. Decreto 2372 de 2010.)	Uso sostenible, o preservación o restauración.	A la fecha la CVC tiene información de 91 RNSC registradas, sin embargo la competencia de su registro y por ende el manejo de esta información es
2. Reservas Forestales Establecidas mediante la Ley 2ª de 1959	Para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre, se establecen, con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", según la clasificación de que trata el Decreto legislativo número 2278 de 1953], las siguientes zonas de reserva forestal, comprendidas dentro de los límites que para cada bosque nacional se fijan. Para el caso de Valle están La Reserva Forestal Central y la Reserva Forestal del Pacífico.	Ley 2ª de 1959, Ley 1450 de 2011, Res 1527 de 2012 y Resolución 1922 de 2013; Resolución 1926 de 2013	Los determinados por la resolución 1527 de 2012 y las resoluciones .1922 y 1926 de 2013	Reserva forestal del Pacifico Reserva Forestal Central
3. Zonas de Preservación establecidas en los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas (POMCAS)	Para efectos de la aplicación del numeral 1.3 del artículo 4º del Decreto 3600 de 2007, en relación con las cuencas hidrográficas, constituyen suelos de protección las áreas que en el POMCA, se definan como zonas	Decreto 1076 de 2015, art. 2.2.3.1.5.6 Decreto 1640 DE 2012,	Los establecidos en los POMCAS Río Tuluá, Cali, La Vieja, Yumbo, Guadalupe, Jamundí, RUT Río Frio, Guabas.	A la fecha POMCAS con acto administrativo de adopción.

Handwritten signatures and initials

Handwritten mark

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015
(12 SEP 2015)

"POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 21 de 44

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	SOPORTE LEGAL	USO	Identificación a nivel departamental con corte junio 2015
4. Áreas de Especial Importancia Ecosistémica	de preservación. Y, en todo caso, las áreas protegidas del nivel nacional, regional o local existentes en la cuenca a ordenar. (art. 23, Decreto 1640 de 2012)		La Paila, Obando, Pescador, San Pedro, Almaime y Cerrito	
4.1. Áreas Protegidas Declaradas Por La CVC (No Incluidas en el SINAP)	Áreas de especial importancia ecosistémica tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna	Ley 388 de 1997, Decreto 3600 de 2007		
4.1.1 Reservas de Recursos Naturales Renovables.	Áreas que cumplen con la definición establecida por el decreto 2372 de 2010 y con la ley 165 de 1994, pero que no hacen parte de las categorías establecidas por el decreto 2372 como parte del SINAP	Decreto 2811 de 1974		
4.1.1 Reservas de Recursos Naturales Renovables.	Sin perjuicio de derechos legítimamente adquiridos por terceros o de las normas especiales de este Código, podrá declararse reservada una porción determinada o la totalidad de recursos naturales renovables de una región o zona cuando sea necesario para organizar o facilitar la prestación de un servicio público, adelantar programas de restauración, conservación o preservación de esos recursos y del ambiente, o cuando el Estado resuelva explotarlos.	Art. 47 del CRNR.		Reserva De Recursos Naturales Madreveja La Bolsa Reserva De Recursos Naturales Madreveja Chanco De Oro Reserva De Recursos Naturales Madreveja Graciela (El Pital) Reserva De Recursos Naturales Madreveja Cuare Reserva De Recursos Naturales Madreveja Ricaurte O La Herradura Reserva De Recursos Naturales Madreveja Canla Claro Reserva De Recursos Naturales Madreveja El

Dr. M. A.

5

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015
(07 SEP 2015)

"POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC"

Página 22 de 44

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	SOPORTE LEGAL	USO	Identificación a nivel departamental con corte junio 2015
				Burro Reserva De Recursos Naturales Madreveja El Cedral O Sandrana Reserva De Recursos Naturales Madreveja La Marina Reserva De Recursos Naturales Madreveja La Trozada Reserva De Recursos Naturales Madreveja El Conchal Reserva De Recursos Naturales Madreveja Cementerio Reserva De Recursos Naturales Madreveja Mateo O El Burro Reserva De Recursos Naturales Madreveja San Antonio Reserva De Recursos Naturales Madreveja El Bادهال Reserva De Recursos Naturales Madreveja Videles 25. Reserva De Recursos Naturales Madreveja Bocas Del Palo Reserva De Recursos Naturales Madreveja Cabezon Reserva De Recursos Naturales Madreveja Collindres Reserva De Recursos Naturales Madreveja El Avispal (Carabalo) Reserva De Recursos Naturales MadrevejaGuatino Reserva De Recursos Naturales Madreveja La Guinea Reserva De Recursos Naturales Madreveja

ph.
Dad 9/1

07

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015
(17 SEP 2015)

"POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 23 de 44

CATEGORIA	DEFINICIÓN	SOPORTE LEGAL	USO	Identificación a nivel departamental con corte junio 2015
				Pabongo Reserva De Recursos Naturales Madre Vieja Villa Ines Reserva De Recursos Naturales Madre Vieja Timbique Reserva De Recursos Naturales Madre Vieja Madrigal Reserva De Recursos Naturales Madre Vieja Remolino Reserva De Recursos Naturales Madre Vieja El Tiber Reserva De Recursos Naturales Madre Vieja La Pepa Reserva De Recursos Naturales Madre Vieja El Niño Reserva De Recursos Naturales Madre Vieja Bocas De Tuita O Cauca Viejo Reserva De Recursos Naturales Madre Vieja Carambola Reserva De Recursos Naturales Madre Vieja Agua Salada Reserva De Recursos Naturales Madre Vieja Chiquique Reserva De Recursos Naturales Madre Vieja El Jardín Reserva De Recursos Naturales Madre Vieja Garzonero Reserva De Recursos Naturales Madre Vieja Gorgona Reserva De Recursos Naturales Madre Vieja Gola De Leche Reserva De Recursos Naturales Madre Vieja La Isla O Cocal

Dup 1/27

cu

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015
(02 SEP 2015)

"POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 24 de 44

CATEGORIA	DEFINICIÓN	SOPORTE LEGAL	USO	Identificación a nivel departamental con corte junio 2015
4.1.2 Reserva Natural		17 de 1978 y 16 de 1979		51. Reserva De Recursos Naturales Madre Vieja La Maizena Reserva De Recursos Naturales Madre Vieja La Nubia Reserva De Recursos Naturales Madre Vieja Portachuelo Reserva De Recursos Naturales Madre Vieja Yocambo Reserva De Recursos Naturales Madre Vieja Bermejil, Plataneros, El Embarcadero O Salento Reserva De Recursos Naturales Madre Vieja Higuaron
4.2 Áreas Municipales Protegidas	Áreas que cumplen con la definición establecida por el decreto 2372 de 2010 y con la ley 165 de 1994, pero que no hacen parte de las categorías establecidas por el decreto 2372 como parte del SINAP	Constitución Política Colombiana		Reserva Natural Laguna de Sonso Reserva Natural del municipio de Trujillo Reserva Natural del municipio de Riofrio Reserva Natural La Grecia de Bolivar Reserva Natural de Rio bravo de Calima Parque Natural Municipal Tibi Y Las Hermosas de Sevilla Parque Natural Municipal Itarra de Sevilla Reserva de uso sostenible municipal del bosque suandino de Toro, parque natural municipal catio de

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015
(02 SEP 2015)

"POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 25 de 44

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	SOPORTE LEGAL	USO	Identificación a nivel departamental con corte junio 2015
4.3. Áreas protegidas de Carácter Étnico				Toro 15 reservas ecológicas municipales de Toro Refugio De Vida Silvestre MUNICIPAL EL BALLANO de Toro Reserva Hidrica La Suiza de Versalles Reserva Ecológica Municipal La Patuma de Versalles Reserva Municipal De Uso Sostenible Serranía De Paraguas en Versalles Parque Natural Municipal De Yumbillo Parque Natural Municipal Mulalo en Yumbo
4.3.1 Áreas De Conservación en Territorios Indígenas		Constitución Política de 1991 Artículo 7. Ley 21 de 1991		Área de conservación indígena Beermis: el Espiritú del Saino, R Puerto Pizaro Área de conservación indígena Chorro bonito, R Chonará-Huena Área de conservación indígena Dibeaudú: lugar de muchas palmas barrigonas, R Santa Rosa de Guayacán

Paul J. M.

C=

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0573 DE 2015
(02 SEP 2015

"POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC.

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	SOPORTE LEGAL	USO	Identificación a nivel departamental con corte junio 2015
4.3.2 Reservas Naturales Especiales	En áreas adjudicadas colectivamente a las comunidades negras, en las cuales en el futuro la autoridad ambiental considere necesaria la protección de especies, ecosistemas o biomas, por su significación ecológica, se constituirán reservas naturales especiales en cuya delimitación, conservación y manejo participarán las comunidades y las autoridades locales.	Ley 70 de 1993, artículo 25		<p>Area de conservación indígena Naenja de unapata nejomá, R Chotara Huena</p> <p>Area de conservación indígena Nueva Floresta, R Puerto Pizaro</p> <p>Area de conservación indígena Pizabarra, R Puerto Pizaro</p> <p>Area de conservación indígena Thiun Khium Khirjug: el pensamiento colectivo, R Santa Rosa de Guayacán</p> <p>Area de conservación indígena Yu' Cuchú u' pfiy: montaña donde vive el perro de monte, R Nasa Kiwe</p> <p>Area de conservación indígena Yu' Yaf: ojo de nacimiento de agua, R. YUYIKKWE</p>
4.4. Ecosistemas Estratégicos				<p>RNE Anchicaya Nestor Córdoba</p> <p>Reserva Natural Especial del Concejo comunitario de BAZAN BOCACANA</p> <p>Reserva Natural Especial del Concejo comunitario de PUERTO ESPAÑA MIRAMAR</p>

U

M^o 1
Oup 9

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015
(02 SEP 2015)

“POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 27 de 44

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	SOPORTE LEGAL	USO	Identificación a nivel departamental con corte junio 2015
4.4.1. Páramos	Ecosistema de alta montaña, ubicado entre el límite superior del bosque andino y, si se da el caso, con el límite inferior de los glaciares o nieves perpetuas, en el cual domina una vegetación herbácea y de pajonales, frecuentemente frailejones y puede haber formaciones de bosques bajos y arbustivos y presentar humedales como los ríos, quebradas, arroyos, turberas, pantanos, lagos y lagunas	Resolución 769 del 2002, Artículo 2).- Res 937 de 2011	Ley 1450 de 2011, artículo 202. Delimitación de ecosistemas de páramo y humedales. Parágrafo. 1. En los ecosistemas de páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias, ni de exploración o explotación de hidrocarburos y minerales, ni construcción de refinerías de hidrocarburos. Para tales efectos se considera como referencia mínima la cartografía contenida en el Atlas de Páramos de Colombia del Instituto de Investigación Alexander Von Humboldt, hasta tanto se cuente con cartografía a escala más detallada.	Se cuenta con el polígono establecido en el Atlas de páramos, esta información se ajustará una vez el MADS adopte la delimitación en la forma prevista en la Ley 1723 del 2015.
4.4.2. Humedales	son humedales las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen.	Ley 357 de 1997, Resolución 157 de 2004, Resolución	Ley 1450 de 2011: En los ecosistemas de humedales se	Todo humedal que se identifique en el territorio, que cumpla con la definición establecida por la norma

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015.

“POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 28 de 44

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	SOPORTE LEGAL	USO	Identificación a nivel departamental con corte junio 2015
	natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros”	0196 del 1 de Febrero de 2006, Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia, adoptada por el Consejo Nacional Ambiental en el 2001.	restringir parcialmente las actividades agropecuarias, de exploración de alto impacto y explotación de hidrocarburos y minerales con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces.	colombiana para estos ecosistemas (Ley 357 de 1997).
4.4.3. Enclaves muy secos u orobiomaazonal (referidos a la cobertura de ecosistemas determinada por la CVC)	Áreas donde dominan especies con características morfológicas con notable adaptación a la sequía. En estas zonas la sequías son pronunciadas y la evapotranspiración potencial es alta, a menudo asociada con escasez de nutrientes en el suelo. (Plan de acción Nacional de lucha contra la desertificación)	Convención Internacional de Lucha contra la desertificación. Ley 461 de 1998		Se adopta el polígono determinado por la cobertura potencial de ecosistemas del Valle para el Oroboma Azonal, en escala 1:100.000
4.4.4. Ecosistemas marinos y Arrecifes costeros: Corallinos, ecosistemas de Manglar y Bosques de Transición,	Política nacional ambiental para el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia- 2000. Manglares: Resolución 1602 de 1995, 020 de	Ley 1450 de 2011	Productos forestales del ecosistema del Manglar. En el territorio Vallecaucano se encuentran en veda para	Se adopta el polígono determinado por la cobertura potencial de ecosistemas del Valle para el Halobioma del Pacífico Vallecaucano (correspondiente a las selvas bajas

CT

Del 7

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015
(02 SEP 2015)

"POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 29 de 44

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	SOPORTE LEGAL	USO	Identificación a nivel departamental con corte junio 2015
sistemas de Playas y Acantilados, Estuarios, Deltas y Lagunas Costeras, Lechos de Pastos Marinos o Praderas de Fanerógamas, Fondos blandos sedimentarios de la plataforma continental	1996. DEFINICIONES Manglar: Entiéndase como manglares los ecosistemas de zonas costeras en los que se relacionan especies arbóreas de diferentes familias denominadas mangle con otras plantas, con animales que allí habitan permanentemente o durante algunas fases de su vida, y con las aguas, los suelos y otros componentes del ambiente. Las especies denominadas mangle son: Rhizophora mangle, Rhizophoraharrisonii, Lagunculariacea, Conocarpuserectus, Avicenniagerminans, Avicenniatonduzii, Pellicierarizophorae, Mora megistosperma, Mora oleifera.		su aprovechamiento, y movilización comercialización, según Acuerdo CD 05 del 2007 expedido por el Consejo Directivo de la CVC. Así mismo se prohíbe las actividades mineras y petroleras	inundables) en escala 1:100.000.
4.4.5. Zonas de recarga de acuíferos	Zona permeable donde se infiltra el agua proveniente de la lluvia al subsuelo y se convierte en agua subterránea.	Resolución 769 del 2002, Artículo 2. Decreto 3600 de 2007		Se cuenta con información para el principal acuífero del Valle ubicado en zona plan. La información cartográfica es de escala regional 1:250.000
4.4.6. Áreas forestales protectoras	la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables.	Decreto Ley 2811 de 1974		
4.4.6.1. Áreas forestales protectoras definidas en el uso potencial con base en	Son aquellas cuyas condiciones ecológicas exigen una cobertura boscosa o similar permanente, por ser áreas muy susceptibles	Decreto Ley 2811 de 1974; Decreto 877 de 1976; guía	Son tierras que exigen manejo con fines exclusivamente de	Todos los polígonos clasificados como áreas forestales protectoras en el uso potencial con base en los

AP 9

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015
(02 SEP 2015)

"POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 30 de 44

CATEGORIA	DEFINICIÓN	SOPORTE LEGAL	USO	Identificación a nivel departamental con corte junio 2015
los análisis biofísicos (cobertura, pendiente, profundidad efectiva del suelo y provincias de humedad)	a la degradación.	temática para el usuario del SIG de CVC.	protección y conservación ya sea de cuencas hidrográficas, flora, fauna, embases, áreas de recreación y de interés científico.	análisis biofísicos (cobertura, pendiente, profundidad efectiva del suelo y provincias de humedad) construidos por la CVC en 1:100.00 Decreto 1076 de 2015.
4.4.6.3. Área forestal protectora de fuentes hídricas	En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a: 1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras: Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua; c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).	Decreto 1076 de 2015, art 2.2.1.1.1.8.2 (Decreto 1449 de 1977)		
Distinciones internacionales complementan la conservación de la	Ramsar, AICA, Reserva de la Biosfera, Patrimonio de la humanidad			Pendiente por incluir las AICAS. No hay sitios Ramsar ni patrimonio dela humanidad

57

dup 94

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 **0574** DE 2015

(07 SEP 2015)

"POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 31 de 44

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	SOPORTE LEGAL	USO	Identificación a nivel departamental con corte junio 2015
biodiversidad Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA)	Es una Área importante para la Conservación de las Aves en Colombia y el Mundo que se identifican con base en criterios técnicos que consideran la presencia de especies de aves que de una manera u otra son prioritarias para la conservación.		En la mayoría de los casos las AICAS se traslapan con áreas protegidas, por lo tanto su uso está determinado por el plan de manejo del área y la prioridad para conservar las especies que motivaron su designación.	RN Laguna de sonso Predio de la Universidad Nacional dentro de la RFPN Guadualito el Negro Región del Alto Calima (19.500 ha) PNN Farallones de Cali Bosque de San Antonio, dentro de la RFPN de Cali Enclave subxerofítico del río Dagua SFF Malpelo.
4.4.8. Áreas de importancia estratégica para el abastecimiento hídrico del municipio	Son las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales (Incluye el área con potencial determinada por la Corporación en cumplimiento del decreto 953 de 2013, como optimas y los predios que los municipios hayan adquirido o adquirieran para este fin)	Artículo 111, ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, art 2.2.9.8.1.1. y SS Decreto 953 de 2013,		Ley 99 de 1993 modificado por la Ley 1450 de 2011. Son Áreas óptimas para el abastecimiento hídrico, en ellas las entidades territoriales deben adquirir los predios para ser adquiridos o para la implementación de los incentivos de pago por servicios ambientales. Esto incluye los predios adquiridos por los municipios para este fin.
Áreas de importancia para la generación de servicios	Integran esta categoría el polígono general que debe identificar la CVC y los predios que el municipio adquiera dentro de este.			No se tiene identificadas por escala

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015
(02 SEP 2015)

"POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 32 de 44

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	SOPORTE LEGAL	USO	Identificación a nivel departamental con corte junio 2015
eco sistémicos a nivel urbano	mitigación o amortiguación del ruido, barreras vivas. Nota: dentro de estas áreas se incluyen áreas que pueden integrar o no el espacio público efectivo como los parques urbanos en las distintas escalas.			
4.5 Otras categorías de ordenamiento de Reservas de recursos naturales temporales	ordenamiento que se constituyen en parte de la Zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales Zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales	Res 705 de 2013 y res. 761 de 2013	Determinantes Ambientales Quedan excluidos de nuevas concesiones o autorizaciones mineras.	
Zona con función amortiguadora	El ordenamiento territorial de la superficie de territorio circunvecina y colindante a las áreas protegidas deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas.	Decreto 1076 de 2015, (Decreto 2372 de 2010.)	El ordenamiento territorial que se adopte por los municipios para estas zonas deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre las áreas protegidas, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dichas áreas, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación de las	Una vez se definan en acuerdo con Parques Nacionales

Handwritten signature

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 **0574** DE 2015
(02 SEP 2015)

"POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 33 de 44

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	SOPORTE LEGAL	USO	Identificación a nivel departamental con corte junio 2015
El plan de ordenamiento y manejo integrado de las unidades ambientales costeras	se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial	Decreto 1076 de 2015, Decreto 1120 de 2013,	áreas protegidas y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con las áreas protegidas.	

Handwritten signature

Handwritten signature

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04

C.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015
(02 SEP 2015)

"POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

4.1.2 Estrategias Complementarias de la Estructura Ecológica Principal

Tabla 3. Estrategias complementarias de la estructura ecológica principal que se constituyen como suelos de protección.

Fuente: Elaboración Bióloga Natalia Gómez, Dirección Técnica Ambiental, CVC - 2014

Tierras Forestales Productoras	Aquellos que permiten una producción permanente de maderas y otros productos del bosque, bajo prácticas de manejo que no alteren el régimen hidrológico de las cuencas y la conservación de los suelos, sin reñir con las tierras potenciales para cultivos agrícolas o praderas.	Decreto 2811 de 1974, Decreto 877 de 1976, guía temática para el usuario del SIG de CVC.	Permiten el aprovechamiento total o parcial del bosque siempre y cuando hayan sido sujetas a un manejo silvicultural y de cosecha apropiados.
Tierras Forestales Productoras Protectoras	Son aquellas cuyas condiciones ecológicas exigen una cobertura forestal permanente, permitiendo un aprovechamiento ordenado del bosque como puede ser carteles, fajas o entresacas con prácticas exigentes de manejo de suelo, protección de cauces, labores silviculturales y de cosecha.	Decreto 2811 de 1974, Decreto 877 de 1976; guía temática para el usuario del SIG de CVC.	
Patrimonio Arqueológico.	Son bienes integrantes del patrimonio arqueológico aquellos muebles o inmuebles que sean originarios de culturas desaparecidas, o que pertenezcan a la época colonial, así como los restos humanos y orgánicos relacionados con esas culturas. Igualmente, forman parte de dicho patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes. También podrán formar parte del patrimonio arqueológico, los bienes muebles e inmuebles representativos de la tradición e identidad culturales pertenecientes a las comunidades indígenas actualmente	Ley 397 de 1997. art.6	

Handwritten notes: "pdc" and "Def 97" with a checkmark.

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT. 0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015
(07 SEP 2015)

“POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 35 de 44

	existentes, que sean declarados como tal por el Ministerio de Cultura, a través del Instituto Colombiano de Antropología, y en coordinación con las comunidades indígenas.		
Sistemas agroforestales y silvopastoriles			
Sistemas agroecológicos			

pur 94

5



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015
(02 SEP 2015)

"POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 36 de 44

4.2 AMENAZAS Y RIESGOS (GENERICOS)

La zonificación y evaluación de las amenazas y riesgos en el territorio tiene en algunos casos una implicación prescriptiva o condicionante en el uso del suelo, por lo que dependiendo de la categoría, puede implicar la necesidad de reubicación de viviendas, edificaciones, infraestructuras, y la consecuente clasificación del suelo como de protección.

Al respecto el Artículo 35 de la Ley 388 de 1997 define como suelo de protección, el suelo "constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse". (La negrilla y el subrayado por fuera del texto legal).

De acuerdo con lo anterior, las áreas donde existen condiciones de amenaza y riesgo NO MITIGABLE deben ser declaradas dentro del Plan de Ordenamiento Territorial como suelos de protección. En este sentido los artículos 13, 15, 16 y 58 de la ley 388 de 1997 y el artículo 40 de la ley 1523, en algunos de sus apartes, definen que la condición de viviendas en alto riesgo, debe obedecer a un proceso de reubicación; de lo cual se deduce que el alto riesgo es considerado como riesgo no mitigable y por consiguiente, suelo de protección.

De manera complementaria, las amenazas y riesgos mitigables, implican intervención correctiva o prospectiva, con intervenciones estructurales y no estructurales y la reglamentación en el uso del suelo entre otros.

4.2.1 Determinantes de amenazas y riesgos aplicables al Ordenamiento Territorial

Bajo el referente abordado y en particular lo definido en los artículos, 10, 13, 15, 16 y 58 de la ley 388 de 1997, en el artículo 40 de la ley 1523 de 2012, en los artículos 3 y 8 del Decreto 1807 de 2014 y de otra parte con base en el acuerdo del Consejo Directivo de la CVC No. 052 de 2011, se convierten en determinantes.

Handwritten signatures and initials.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 **0574** DE 2015

(02 SEP 2015)

**“POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA
DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y
RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL
ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC**

Página 37 de 44

de carácter ambiental para el Ordenamiento Territorial en el tema de las
amenazas y riesgos, los contenidos en la Tabla 4. *ca*

*ppp
9/1/15*

9



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015
(02 SEP 2015)

"POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 38 de 44

Tabla 4. Suelos de Protección por Amenazas y Riesgos

CATEGORIA	DEFINICIÓN	SOPORTE LEGAL	USO
1. Áreas categorizadas como riesgo alto.	Áreas con asentamientos humanos en alto riesgo, de acuerdo con los mapas y los estudios que sustenten dicha condición, según la competencia asignada desde la Ley 2 de 1991 a las Oficinas de Planeación Municipal y la Ley 1523 de 2012 a los municipios.	Ley 388 de 1997, Ley 1523 de 2012	Una vez liberadas de su ocupación deberán ser entregadas a la autoridad ambiental competente para su recuperación ambiental, según lo definido en el artículo 121 de la Ley 388 y las normas complementarias.
2. Áreas que correspondan al riesgo inminente	Áreas en las cuales es evidente el desastre como consecuencia de la ocurrencia de un evento amenazante de origen natural o antrópico no intencional, fácilmente previsible y que por tanto requiere la urgente reubicación o desalojo de la población allí asentada; son áreas que pueden estar identificadas en el ordenamiento territorial por parte del municipio o de acuerdo con las condiciones particulares de un momento particular.	Ley 388 de 1997	Una vez liberadas de su ocupación deberán ser entregadas a la autoridad ambiental competente para su recuperación ambiental, según lo definido en el artículo 121 de la Ley 388 y las normas complementarias.
3. Áreas de amenaza no mitigable.	Las áreas que de acuerdo con las evaluaciones de amenaza que según las condiciones técnicas, ambientales y económicas no puedan ser mitigadas.	Decreto 1807 de 2014, Ley 388 de 1998	Estas áreas pueden destinarse para recuperación ambiental, paisajística o de espacio público.
4. Áreas que conforman las bermas o corredores definidos entre los diques o jarillones y los cauces de los ríos o quebradas	Los corredores definidos entre las orillas de los cauces y los diques se constituyen en áreas incorporadas a la dinámica fluvial activa del río, asimilables a cauces artificiales de creciente y se consideran en esa condición como áreas bajo amenaza no mitigable. Tratándose de un corredor inundables a cada lado del cauce, los usos del suelo permitidos deberán ser compatibles tanto con la condición de no mitigabilidad de la amenaza como con la demás normatividad	Acuerdo CVC 052 de 2011 y por ser áreas de amenaza y riesgo no mitigable	Estas áreas pueden destinarse para recuperación ambiental y paisajística.

Handwritten signature and initials.

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015

(02 SEP 2015)

“POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 39 de 44

<p>5. Suelos donde se construyan y ocupen las obras de mitigación</p>	<p>ambiental vigente. En esta categoría se incluyen las áreas en que se haya llevado a cabo cualquier tipo de intervención para la mitigación de las amenazas y reducción del riesgo (civiles como diques o jarillones comprendidos entre la pata húmeda y la pata seca de la obra, etc.), así como una franja de retiro o aislamiento en el área mitigada contigua a la obra que permita el tránsito de maquinaria para el mantenimiento de la misma</p>	<p>Ley 388 de 1998- Obras del componente estructurante del POT.</p>	<p>Corresponderá a un suelo de uso restringido por la ubicación o existencia de obras de infraestructura de protección y parte constitutiva del componente estructurante del ordenamiento territorial en términos preventivos y como estructura imprescindible para la ocupación sostenible del territorio (razón de la habitación del mismo). Estas áreas pueden destinarse para recuperación ambiental y paisajística.</p>
---	---	---	--

Fuente: Elaboración Ing(s). Arelix Ordoñez y Omar Chaves, Dirección Técnica Ambiental, CVC - 2014

Tabla 5. Otros determinantes por amenazas y riesgos

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	SOPORTE LEGAL	USO
1. Movimientos en masa activos	Debido a las implicaciones que puede representar, se deben clasificar en amenaza alta	Decreto 1807 de 2014, Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.2.1.3.1.1	Una vez se haya realizado su recuperación y mitigación, su uso deberá estar supeditado a estudios de detalle en términos de amenaza y riesgo
2. Áreas en condición de amenaza	Áreas identificadas en estudios básicos como de amenaza media y alta en las que de acuerdo a la revisión y ajuste de un POT se clasifiquen como suelo urbano, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales para permitir su desarrollo.	Decreto 1807 de 2014, Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.2.1.3.1.1	El uso permitido estará sujeto a los resultados de los estudios de detalle en términos de definir la categoría del riesgo probable o potencial y establecer las medidas de mitigación correspondientes. Dichos estudios deben estar contenidos en el programa de ejecución del POT.

ay p 1

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015
(02 SEP 2015)

"POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 40 de 44

3. Areas en condición de riesgo	Areas identificadas en estudios básicos como de amenaza alta que estén urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como en las que se encuentren elementos del sistema vial, equipamientos (salud, educación, otros) e infraestructura de servicios públicos poblados rurales para permitir su desarrollo.	Decreto 1807 de 2014, Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.2.1.3.1.1	El uso permitido estará sujeto a los resultados de los estudios de detalle en términos de definir la categoría de riesgo y establecer las medidas de mitigación correspondientes. Dichos estudios deben estar contenidos en el programa de ejecución del POT.
4. Areas de amenazas y riesgos mitigables (no se incluye el riesgo alto)	Las áreas que de acuerdo con las evaluaciones de amenaza y riesgos correspondan a cualquier categoría y que según las condiciones técnicas, económicas y ambientales puedan ser mitigables.	Ley 388 de 1998, Decreto 879 de 1998	El uso permitido estará sujeto a la reducción del riesgo con intervenciones estructurales y no estructurales en el referente correctivo, prospectivo y prescriptivo

Fuente: Elaboración Ing(s). Arelix Ordoñez y Omar Chávez. Dirección Técnica Ambiental, CVC - 2014

ML

9 Rep 1

57

9

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015
(02 SEP 2015)

“POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 41 de 44

4.2.2 Condiciones para uso y ocupación en el territorio relacionado con gestión del riesgo

Como parte de las normas que definan los planes de ordenamiento territorial, deberán incluirse al menos las siguientes:

4.2.1.1 Nivel de protección contra inundaciones.

La mitigación de inundaciones, definido con diques o jarillones para los centros poblados o urbanizados debe obedecer como mínimo a un nivel de corona de obra definido para una creciente de 1 en 100 años más un borde libre de 1 metro, excepto que la misma comunidad y la administración municipal estén de acuerdo en asumir explícitamente otro nivel de protección o por que haya estudios de riesgo que justifiquen un grado de protección diferente.

4.2.1.2 Condiciones para cruces de Cauces.

Garantizar la capacidad hidráulica de los cauces naturales o artificiales (drenaje pluvial) en los cruces con líneas de infraestructura de servicios (puentes, box culvert, tuberías de agua potable, aguas servidas, etc.), teniendo en cuenta que tanto la luz o ancho de la estructura y el gálibo no estrangulen o estrechen el cauce, logrando con ello impedir represamientos, inundaciones y la erosión marginal que esto causa. Para este fin se deberán proyectar puentes y otros cruces con una luz y galibo que correspondan al tipo de flujo de la corriente de agua y para crecientes de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- ***Cruce cauces en suelo rural***

La infraestructura de cruce deberá proyectarse por encima del nivel del agua para una creciente de uno (1) en cincuenta (50) años más un borde libre de un (1) metro.

- ***Cruce de cauces y canales en suelo urbano y de expansión urbana***

Para cruces de cauces naturales y canales artificiales en el perímetro urbano o en áreas de expansión urbana, la infraestructura de cruce deberá proyectarse por encima del nivel del agua para una creciente de uno (1) en cien (100) años más un borde libre de un (1) metro.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015

(12 SEP 2015)

“POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

Página 42 de 44

Las vías que crucen sobre cualquiera de los cauces o canales deberán llevar implícito el diseño vertical de la vía, integrado con el diseño urbanístico general, con el fin de evitar acercamientos a los sitios de cruce con pendientes muy altas.

Para el caso de los Box Couverts, su construcción deberá proyectarse teniendo en cuenta que en el área no exista evidencia histórica de avenidas torrenciales.

4.2.1.3 Aislamiento para las obras de mitigación de amenazas y riesgos. Para garantizar la efectividad y conservación de las obras de mitigación construidas, se establecen los siguientes aislamientos:

- *Diques o jarillones y el urbanismo.*

Se deberá garantizar como mínimo una franja de cinco (5) metros entre la pata seca de diques o jarillones y el urbanismo, teniendo presente que se garantice el acceso de maquinaria autopropulsada para su mantenimiento adecuado.

4.2.1.4 Aislamiento de desarrollos urbanos en áreas¹ contiguas a ladera o taludes¹.

Para el desarrollo de áreas urbanas y construcciones contiguas a los extremos superior o inferior de laderas o taludes con pendientes superiores a 45 grados deberán concebir y respetar franjas de aislamiento frente al talud, con las siguientes especificaciones:

- a. El urbanismo en la parte superior del talud¹ deberá dejar mínimo una faja correspondiente a la altura media del talud inferior ($H/2$) medida a partir de la intersección de una línea a 45 grados desde la pata del talud hasta la línea de superficie horizontal de la urbanización prevista. (Ver figura 1)
- b. El urbanismo al pie de una ladera o talud deberá dejar mínimo una faja correspondiente a la altura media del talud superior ($H/2$) medido a partir de la intersección de una línea a 45 grados medidos desde la línea horizontal

¹ SUAREZ D., Jaime. Deslizamientos y Estabilidad de Taludes en Zonas Tropicales – Instituto de Investigaciones sobre Erosión y Deslizamientos. Bucaramanga, 1998. Pág. 393-394



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015
(02 SEP 2015)

“POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC

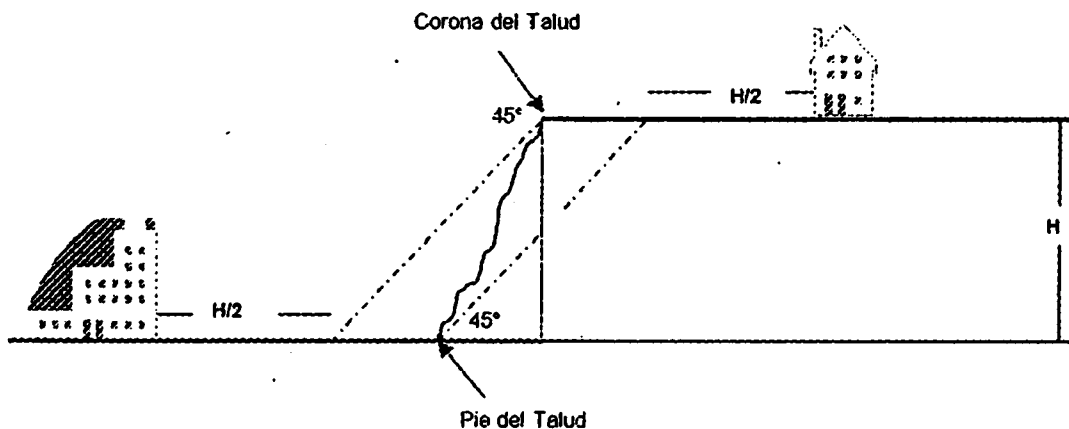
Página 43 de 44

en la corona del talud, con la línea horizontal de pata de talud. (Ver figura 1.)

En todo caso, esta distancia podrá variar de acuerdo con las condiciones propias del terreno y los soportes de estudios geotécnicos del caso.

Aislamientos en taludes de pendiente menor deberán ser definidos con evaluaciones geotécnicas.

Figura 4. Aislamiento en áreas de ladera o taludes.



Fuente: Adaptado de Suarez D. Jaime por O.Ch DTA de la CVC

pal

9

Comprometidos con la vida



*Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca*

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500 0574 DE 2015

(02 SEP 2015)

**“POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA
DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y
RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL
ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC**

Página 44 de 44

Compilación y estructuración del documento 2009-2015

Oficina Asesora de Jurídica

Piedad Vargas Peña
Diana Lorena Vanegas C.

Dirección de Planeación

Rodrigo Escobar Holguín
Andrés Felipe López
Maritza Machado
Jairo Alfonso Tezna

Dirección Técnica Ambiental

Natalia Gómez
Omar Alberto Chávez
Arelix Andrea Ordóñez Franco
Ana Cristina Perilla
María Clemencia Sandoval
Jose Alberto Riascos A